

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6288

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, del Director de Planificación y Organización, por la que se convocan las Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, correspondientes al año 2022.

La Orden de 11 de febrero de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se regula el acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional, dispone en su artículo 2.1 que el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura convocará al menos una vez al año una prueba para el acceso a los Ciclos Formativos.

En su virtud

RESUELVO:

Artículo 1.– Convocatoria.

Se convocan las Pruebas de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional correspondientes al año 2022, para las personas que carecen de los requisitos académicos que permiten el acceso directo a dichas enseñanzas.

El número de plazas que se convocan es de quinientas para la prueba de Grado Medio y mil para la prueba de Grado Superior.

Si el número de solicitantes de Grado Medio o Grado Superior fuese inferior al número de plazas convocadas para su correspondiente cupo, el remanente podrá ser utilizado en el caso de exceso de solicitudes en el otro cupo.

Las fechas y plazos que se mencionan en esta Resolución son las establecidas en la tabla que se encuentra en el artículo 12 de la misma.

Los listados a que se hace referencia en esta Resolución podrán ser consultados por las personas interesadas en Ikasgunea y en la Secretaría de su centro de inscripción o referencia.

Debe tenerse en cuenta que, las comunicaciones que se puedan realizar a las personas interesadas, se harán en el email y/o teléfono móvil que se aporte en la solicitud.

Artículo 2.– Criterios de priorización a efectos de admisión.

Cuando el número de solicitudes sea mayor al número de plazas convocadas, se procederá a su priorización según los siguientes criterios en el orden de prelación indicado:

1.– Haber superado alguna de las partes de la prueba de acceso en la Comunidad Autónoma de Euskadi en las convocatorias de los dos años anteriores, de acuerdo con el punto 3 del artículo 5 de la Orden de 11 de febrero de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se regula el acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional.

2.– Tener fijado el domicilio de residencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se tomará el que figure en el certificado de empadronamiento que se adjunte.

3.– Ordenación alfabética en función de los apellidos y nombre, iniciándose esta ordenación por la letra «O», determinada en la Resolución de 29 de enero de 2021, de la Directora de Gestión de Personal, por la que se hace público el resultado del sorteo de la letra que determinará el orden alfabético en el proceso de gestión de candidatas y candidatos a sustituciones durante el curso escolar 2021-2022, así como en cualquier otro proceso selectivo que pueda convocarse a lo largo de dicho curso escolar.

Artículo 3.– Inscripciones e información.

1.– Para la realización de estas pruebas y, en su caso, para la obtención de las exenciones correspondientes (tanto a partes de las pruebas como al precio público), las personas interesadas, en el período de inscripción, deberán inscribirse, solicitar las exenciones y aportar toda la documentación que corresponda en cada caso.

2.– Las solicitudes podrán ser presentadas de una de estas dos formas:

- En los centros indicados en el anexo.
- Online, a través de Ikasgunea (<https://ikasgunea.euskadi.eus>).

3.– Las pruebas podrán realizarse en euskera o en castellano.

4.– En el momento de la inscripción, se verificará que la persona interesada disponga de usuario y contraseña válidos en Ikasgunea.

5.– Los centros de inscripción, recogidos en el anexo, facilitarán a las personas interesadas información sobre condiciones de acceso, solicitud de exenciones, fechas del proceso, contenido de las pruebas y demás información relacionada con estas pruebas.

6.– En un mismo curso escolar una persona no se podrá inscribir en las pruebas de acceso en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la inscripción. El documento de solicitud de matrícula recogerá la declaración jurada de cumplimiento de este requisito.

Artículo 4.– Documentación.

Toda la documentación que se considere oportuna deberá haberse entregado antes de que finalice el plazo de inscripción.

Tipos de documentación:

– Acreditación de identidad: la acreditación de identidad (mediante DNI, NIE, TIE o pasaporte) es necesaria para la realización válida de la solicitud. Su aportación solo será necesaria cuando el sistema no valide automáticamente los datos de identificación aportados. En estos casos, serán las Secretarías de los centros las que valorarán la validez de la documentación aportada.

– Certificado de empadronamiento de máximo 3 meses de antigüedad: su no presentación o presentación incorrecta supondrá que en la priorización no podrá obtener prioridad por este criterio.

– Documentación justificativa de la o las exenciones solicitadas tanto al precio público como a la o las partes correspondientes del examen: su no presentación o presentación incorrecta supondrá que tendrá que abonar el precio público general y/o que no quedará exenta de la o las partes correspondientes, respectivamente.

Artículo 5.– Listados de personas admitidas y excluidas y Listado de exenciones a partes de las pruebas.

Una vez finalizado el plazo de inscripción y analizadas las solicitudes de participación y de exenciones al precio público y a partes del examen, se procederá a publicar los siguientes listados:

- Listado provisional de personas admitidas y excluidas previo al pago.
- Listado provisional de exenciones a partes de las pruebas.

A continuación, se abrirá el plazo para poder realizar reclamaciones a estos listados tanto en la Secretaría de los centros de inscripción correspondientes como a través de Ikasgunea.

Tras el análisis de las reclamaciones, se publicarán:

- Listado definitivo de personas admitidas y excluidas previo al pago.
- Listado definitivo de exenciones a partes de las pruebas.

Artículo 6.– Pago de derechos de examen.

Una vez publicado el Listado definitivo de personas admitidas y excluidas previo al pago, se deberán abonar los derechos de examen. La matrícula solo será efectiva tras el pago del precio público correspondiente.

La carta de pago deberá obtenerse en la dirección web (URL) que figura en el resguardo de inscripción o en la Secretaría de su centro de inscripción.

De acuerdo al artículo 6 de la Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera del Departamento competente en materia de educación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios educativos que presta el Departamento competente en materia de educación:

– El precio público a aplicar para la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional será de 18 euros.

– El pago podrá efectuarse mediante las modalidades previstas en el Decreto Legislativo 1/2007, de 11 de septiembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la intermediación de entidad de crédito colaboradora.

– Exenciones y bonificaciones del precio público:

● Gozará de exención total del precio público las personas interesadas provenientes de un segundo curso de Iniciación Profesional.

● Gozarán también de exención total del precio público las personas interesadas miembros de familias numerosas de categoría especial, así como aquellas incluidas en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de desarrollo del sistema de asistencia integral a las víctimas del terrorismo.

● Gozarán de una bonificación del 50 % del precio público las personas interesadas miembros de familias numerosas de categoría general.

Artículo 7.– Reasignaciones de centro.

Una vez abonados los derechos de examen, en función del número de personas solicitantes en cada centro, la Dirección de Planificación y Organización podrá realizar reasignaciones entre

centros. Los expedientes de las personas interesadas reasignadas serán trasladados al nuevo centro que en cada caso corresponda. El encargado de este traslado será el centro en el que se hubiese realizado la inscripción.

A continuación, en la fecha indicada, se publicará el Listado definitivo de personas admitidas y excluidas tras el pago, en el que se indicará el centro finalmente asignado a cada persona para la realización de las pruebas, que será, a partir de este momento, su centro de referencia en relación al desarrollo de estas pruebas.

Artículo 8.– Lugares de publicación y consulta.

El seguimiento de las diferentes fases del proceso se realizará por las personas interesadas a través de su acceso personal a Ikasgunea y también se podrá consultar en la Secretaría de su centro de inscripción o referencia.

La información general relativa al proceso será accesible en la página web de Formación Profesional <https://www.euskadi.eus/informacion/pruebas-de-acceso-a-ciclos-formativos/web01-a2hlanhz/es>

Artículo 9.– Realización de las pruebas.

1.– Lugar de realización de las pruebas:

Las pruebas se realizarán en el lugar indicado a cada persona en el Listado definitivo de personas admitidas tras haber abonado los derechos de examen.

La Dirección de los centros donde se vayan a realizar las pruebas se encargará de la organización de los espacios y de determinar el personal que estará al cuidado de las mismas. Asimismo, las Secretarías de estos centros custodiarán las actas de calificación de las pruebas.

El resto de la documentación relativa a las mismas, incluidos los ejercicios correspondientes a cada convocatoria, se conservarán de acuerdo con la normativa de aplicación.

2.– Elaboración de las pruebas.

De acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 11 de febrero de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se regula el acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional:

– Las pruebas y los criterios de evaluación serán comunes para todo el alumnado y serán determinados por la Dirección de Planificación y Organización.

– Se constituirán Comisiones de Evaluación en los centros públicos en los que se vayan a realizar las pruebas.

– La Inspección de Educación supervisará y asesorará todo el proceso.

Artículo 10.– Resultados de la prueba y reclamaciones.

En la fecha indicada, se publicarán los resultados provisionales. A partir de ese momento, se abrirá el plazo para poder presentar reclamaciones, que deberán realizarse en la Secretaría del centro de examen.

Una vez analizadas las reclamaciones, en la fecha indicada se publicarán los resultados definitivos de las pruebas.

Artículo 11.– Certificado de las pruebas.

Las personas que hayan superado la totalidad de la prueba podrán obtener el certificado en Ikasgunea o recogerlo en la Secretaría de su centro de referencia.

viernes 17 de diciembre de 2021

Artículo 12.– Calendario.

Las fechas de todo el proceso de las pruebas es el siguiente:

Concepto	Plazo
Plazo de inscripción	7 a 18 de febrero
Listado provisional de personas admitidas y excluidas previo al pago Listado provisional de exenciones a partes de las pruebas	25 de febrero
Reclamaciones a los listados	Hasta el 4 de marzo
Listado definitivo de personas admitidas y excluidas previo al pago Listado definitivo de exenciones a partes de las pruebas	11 de marzo
Pago	Hasta el 23 de marzo
Listado definitivo de personas admitidas y excluidas tras el pago	31 de marzo
Exámenes	6 y 7 de abril
Resultados provisionales	5 de mayo
Reclamaciones a resultados provisionales	Hasta el 12 de mayo
Resultados definitivos y obtención de certificados	19 de mayo

Las fechas y horas de las diferentes partes de los exámenes son:

Ciclo Formativo Grado Medio	Ciclo Formativo Grado Superior	Día/Hora
Lingüística	Parte común	6 de abril de 2022 16:00 horas
Científico-Tecnológica Social	Parte específica	7 de abril de 2022 16:00 horas

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no regulado en la presente Resolución, en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En otras cuestiones referidas al desarrollo y contenido de las pruebas, se estará a lo dispuesto en la Orden 11 de febrero de 2016, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se regula el acceso a Ciclos Formativos de Formación Profesional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de noviembre de 2021.

El Director de Planificación y Organización,
NICOLÁS SAGARZAZU ALZUA.

viernes 17 de diciembre de 2021

ANEXO

CENTROS DE INSCRIPCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO 2022

			Grado Medio	Grado Superior
Araba	1	CIFP Mendizabala LHII		•
Araba	2	CIFP Ciudad Jardín LHII		•
Araba	3	CIFP Construcción LHII		•
Araba	4	IES Francisco de Vitoria BHI	•	
Gipuzkoa	5	CIFP Politécnico Easo Politeknikoa LHII		•
Gipuzkoa	6	IES Xabier Zubiri-Manteo BHI	•	
Gipuzkoa	7	IES Plaiaundi BHI		•
Gipuzkoa	8	CIFP Usurbil LHII		•
Gipuzkoa	9	CIFP Tolosaldea LHII		•
Gipuzkoa	10	CIFP Miguel Altuna LHII		•
Bizkaia	11	CIFP Emilio Campuzano LHII		•
Bizkaia	12	CIFP Elorrieta-Erreka Mari LHII		•
Bizkaia	13	CIFP Txurdinaga LHII		•
Bizkaia	14	IES Eskurtze BHI	•	
Bizkaia	15	CIFP Nicolás Larburu LHII		•
Bizkaia	16	CIFP Repelega LHII		•
Bizkaia	17	CIFP Fadura LHII		•
Bizkaia	18	CIFP Bidebieta LHII		•
Bizkaia	19	CIFP Iurreta LHII		•
Bizkaia	20	IES Mungia BHI		•